*“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a Canales Nacional de Operación Privada y a Estaciones Locales con y sin Ánimo de Lucro establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2020”*

**LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en el numeral 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los numerales 10 y 23 del artículo 2 del Decreto 1414 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV, expidió la Resolución 429 de 1997 “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada*”. Dicha resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.

Así mismo, la extinta CNTV expidió la Resolución 111 de 1998 “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro*”. Tal resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.

Los artículos 39 y 43 de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”

Así mismo, el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 dispone como función del Ministerio:

*19. Preparar y expedir los actos administrativos, para los fines que se relacionan a continuación:*

(…)

*d) Expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley.*

.

En aplicación de las Resoluciones 429 de 1997 y 111 de 1998, es necesario actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para la vigencia 2020. Por lo tanto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicará la siguiente formula, para actualizar la tarifa de asignación de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada y estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

Frecuencias asignadas a **canales nacionales de operación privada**

$$Valor Frec. VHF\_{2020}= 1.241.830× \frac{ IPC\_{2019}}{IPC\_{1997}} $$

Luego:

$$ Valor Frec. VHF\_{2020}= 1.241.830 × \frac{103,80}{31,23} $$

$$Valor Frec. VHF\_{2020}= 4.127.504,13 $$

Frecuencias asignadas a **estaciones locales con y sin ánimo de lucro**

$$Valor Frec. UHF\_{2020}= 1.117.647 × \frac{ IPC\_{2019}}{IPC\_{1997}} $$

Luego:

$$ Valor Frec. UHF\_{2020}= 1.117.647 × \frac{103,80}{31,23} $$

$$Valor Frec. UHF\_{2020}= 3.714.753,72 $$

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Actualización* *valor de las frecuencias VHF Y UHF*.** Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, así:

1. El valor de la frecuencia VHF para el año 2020 corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($4.127.504,13).
2. El valor de la frecuencia UHF para el año 2020 corresponde a la suma de TRES MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($3.714.753,72).

**Artículo 2. *Vigencia*.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Elaboró:** Lorena Rojas Gutiérrez – Funcionario en Comisión Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

Diana Londoño González – Funcionario en Comisión Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

**Revisó:** Fabiola Téllez Fontecha– Funcionario en Comisión Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

**Aprobó:** Iván Antonio Mantilla Gaviria - Viceministro de Conectividad y Digitalización

Jorge Guillermo Barrera Medina - Director de Industria de Comunicaciones

Ana Beatriz Ruiz E – Asesor Dirección de Industria de Comunicaciones

Juliana Ramírez – Asesor Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización